



FIRMADO POR
L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
P.D. Alcalde Accidental. Resolució Nº 3482 de
23/07/2024
El regidor
JAUME SOBREVELA FORTEZA
26/08/2024



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1949439E

MEMORIA-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El día 29 de mayo de 2024 finalizó el contrato de servicio de asistencia y defensa en juicio del Ayuntamiento.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, siendo necesario, pues, dar continuidad a la prestación del servicio de asistencia y defensa en juicio del Ayuntamiento, al ser esta una necesidad recurrente, y en atención al hecho de que el Ayuntamiento no tiene un servicio jurídico con letrados propios, ni ningún puesto de trabajo existente en su plantilla tiene asignadas las funciones de defensa judicial, procede incoar un nuevo expediente de contratación con objeto de cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato de servicios. Éste comprende la defensa procesal del Ayuntamiento en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa (con excepción de los recursos en materia de responsabilidad patrimonial, que se encuentran incluidos la póliza de seguros de responsabilidad que el Ayuntamiento tiene contratada), y de la jurisdicción social (laboral). No se incluye la jurisdicción penal ni la civil. En relación con la asistencia jurídica, directamente relacionada con la defensa en juicio, el Ayuntamiento necesita el acompañamiento profesional en asuntos que puedan ser o hayan sido objeto de impugnación, y comprende el asesoramiento jurídico (emisión de informes, atención a consultas, o elaboración de propuestas) prestado como preparación de los citados asuntos, o cuando de un asunto pueda derivarse una demanda judicial que afecte al Ayuntamiento.

El contrato de servicios es el idóneo para satisfacer las necesidades previstas, por cuanto que la descripción que del mismo se efectúa y las funciones que se asignan son las propias de un contrato de servicios tal y como viene definido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en los siguientes lotes: por un lado, el servicio de asistencia y defensa en juicio en los procedimientos seguidos ante la jurisdicción contencioso-administrativa (con excepción, en principio, de los que tienen por objeto la responsabilidad patrimonial); y por otro lado los procedimientos seguidos ante la jurisdicción social. Los licitadores podrán presentar proposición a uno o los dos lotes, pero únicamente podrán ser adjudicatarios de un lote. En el presente contrato, el grado de especialización que se requiere del contratista de cada lote hace que sea conveniente contar con un profesional especialista en las materias incluidas en el lote al que licita, lo que redundará en una mayor calidad del servicio en beneficio del Ayuntamiento. La división en lotes propicia, pues, una participación mayor de pequeños y medianos despachos, y facilita la obtención de mayor especialización.

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El precio del contrato se establece en la cantidad de 65.000,00 euros anuales, más IVA (21%), desglosado en: Lote nº 1: 61.000 € más IVA; Lote nº 2: 4.000 € más IVA. El presupuesto base de licitación se adecua a los precios de mercado, y se ha calculado por referencia a importes pagados por la asistencia en los últimos años, si bien se ha estimado incrementar, en relación al anterior contrato, el presupuesto, atendiendo por un lado, a la importancia económica de los asuntos judicializados, y por otro, al hecho de que incluye la previsión de que el adjudicatario asuma el pago de la procuraduría, previsión admitida en la Resolución nº 613/2020, de 14 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. El coste estimado del procurador asciende a 7.500 €, de acuerdo con el coste medio asumido por el Ayuntamiento por tal concepto en los últimos años. Igualmente, si bien actualmente rige el principio de libertad de honorarios, se han tenido en cuenta, como referencia objetiva, los criterios de honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) aprobados por la Junta de Gobierno del ICAV en fecha 17 de diciembre de 2014. Este precio del contrato constituye el presupuesto máximo de licitación, si bien el precio de cada uno de los



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA ALFN NM24 C3EU Y242

Memoria justificativa servicio defensa juicio - SEFYCU 5405157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR
L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
P.D. Alcalde Accidental. Resolució Nº 3482 de
23/07/2024
El regidor
JAUME SOBREVELA FORTEZA
26/08/2024



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1949439E

procedimientos judiciales se determinará en función de la aplicación de los honorarios aprobados por el Colegio de Abogados de Valencia aprobados por la Junta de Gobierno del ICAV en fecha 17 de diciembre de 2014, actualizados con la variación del IPC. Debe tenerse en cuenta que los servicios jurídicos son impredecibles en cuanto a la previsión tanto de asuntos como de días de trabajo, siendo más determinante el resultado final en cuanto a la correcta y adecuada prestación contratada.

El valor estimado del contrato asciende a 273.000 €, teniendo presente la duración del contrato (un año, más otros tres de posible prórroga), y las posibles modificaciones por incremento en el número de servicios prestados.

Por la Secretaría se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Atendida la cuantía del contrato, el procedimiento de licitación puede ser el abierto regulado en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

No se precisa que el contratista esté clasificado. La solvencia económica se acreditará mediante la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, y que cuente con un volumen de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 60.000 € en caso de licitar al Lote nº 1, o de 5.000 € en caso de licitar al Lote nº 2. Estos importes se establecen tanto por el presupuesto de cada lote, como por la complejidad y dificultad de las cuestiones objeto de asistencia y las repercusiones económicas y que sobre la prestación de servicios municipales pueden tener en las materias sobre las que recae aquella. En cuanto a la solvencia profesional, se deberá acreditar mediante alguno de los siguientes criterios:

1º) Haber sido adjudicatarios en los últimos tres años (contados desde la publicación del anuncio de licitación) de un contrato de las características del licitado, en los términos siguientes:

- En Entidad Local con población de derecho superior a 20.000 habitantes, al menos UN contrato.
- En Entidad Local con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, al menos DOS contratos.

2º) Experiencia profesional mínima en los últimos tres años (contados desde la publicación del anuncio de licitación), en el ámbito del Derecho Administrativo o Laboral (en función del lote) y de la defensa judicial en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa o social (en función del lote), de todos y cada uno de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, que deberán ser al menos dos o uno (en función del lote). La experiencia se acreditará mediante:

- Si se trata de Abogados en ejercicio, mediante certificación del Colegio Profesional correspondiente con indicación de la fecha de alta como ejerciente. Deberá acreditarse la participación, en los últimos tres años (contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación), en al menos 30 recursos contencioso-administrativos o cinco procedimientos ante la jurisdicción social, lo que se justificará mediante copia íntegra de las sentencias correspondientes en que conste la intervención del letrado (anonimizando el resto de datos personales), mediante una certificación expedida por el órgano judicial en que conste el extremo referido a la intervención del letrado en el procedimiento de que se trate, o, subsidiariamente, mediante cualquier documento procesal que lo acredite.
- Si se trata de miembros de la carrera judicial, en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa (Magistrados o Jueces), mediante certificación de los años en ejercicio.
- Cuando se trate de funcionarios, con la titulación de Licenciado en Derecho o equivalente, integrantes de los servicios jurídicos de una Administración, mediante certificación de los años de ejercicio, debiendo quedar justificada la relación del contenido del puesto de trabajo con el objeto del contrato.

Estos requisitos se estiman proporcionales al objeto del contrato, lo que justifica determinar una contrastada experiencia que ponga en valor especiales conocimientos y habilidades en la defensa jurisdiccional de los asuntos, donde el precio debe considerarse un elemento no determinante.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA ALFN NM24 C3EU Y242

Memoria justificativa servicio defensa juicio - SEFYCU 5405157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR
L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
P.D. Alcalde Accidental. Resolució nº 3482 de
23/07/2024
El regidor
JAUME SOBREVELA FORTEZA
26/08/2024



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1949439E

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cuanto a los criterios de adjudicación, se establecen los siguientes:

Lote nº 1

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Experiencia en el ejercicio continuado de la profesión de abogado en la defensa en juicio en el ámbito contencioso-administrativo, referida al personal asignado al contrato.	45 puntos
b) Cualificación y formación del personal adscrito al contrato: cursos.	20 puntos
c) Oferta económica del servicio de asistencia y defensa en juicio del Ayuntamiento.	10 puntos
d) Obtención de sentencias favorables.	25 puntos

Lote nº 2

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Experiencia en el ejercicio continuado de la profesión de abogado, referida al personal asignado al contrato.	40 puntos
b) Cualificación y formación del personal adscrito al contrato: cursos.	30 puntos
c) Oferta económica del servicio de asistencia y defensa en juicio del Ayuntamiento.	5 puntos
d) Mediación y negociación extrajudicial.	10 puntos
e) Obtención de sentencias favorables.	15 puntos

Los anteriores criterios, vinculados al objeto del contrato, se estiman adecuados, tanto en su definición como en su ponderación, en los que se considera de trascendental importancia el elemento cualitativo, esto es la experiencia, formación específica y resultados previos del contratista, dado que en este contrato la ejecución está directamente relacionada con el personal que ejecuta las prestaciones, estimando que una mayor experiencia, formación y resultados favorables supone una mejora cualitativa en las prestaciones a realizar, pues lo principal en esta prestación es garantizar el éxito de la defensa procesal de la Administración que es, por sí, una prestación compleja.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Finalmente, como condiciones especiales de ejecución del contrato se establece la de mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato, así como que durante la vigencia del contrato, todas las comunicaciones entre el Ayuntamiento y el contratista se realizarán por medios electrónicos. Si fuese necesario entregar documentación en papel, este debe ser papel 100 por 100 reciclado, evitando los plásticos en la encuadernación.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Declaro expresamente que no me encuentro en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que emito el presente informe, y que comunicaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses. Conozco que un conflicto de intereses puede plantearse, entre otras razones, por intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, motivos familiares o afectivos o la existencia de cualquier otro interés compartido, si dicha situación pudiera llegar a comprometer la imparcialidad en mi intervención en el procedimiento de contratación en cuestión

EL ALCALDE ACCTAL
Jaume Sobrevela Forteza



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA ALFN NM24 C3EU Y242

Memoria justificativa servicio defensa juicio - SEFYCU 5405157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>